



MINISTERIO
DEL INTERIOR

Resolución de de 2024, del Secretario General del Instituciones Penitenciarias, por la que se convoca la subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa libertad y determinados programas de atención social.

Por Orden INT/555/2022, de 14 de junio de 2022, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 4 de las bases reguladoras y el apartado noveno, subapartado 2.7 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones, modificada por Orden INT/ 131/2023 de 11 de febrero, el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, actuando por delegación del Titular del Departamento, ha resuelto aprobar la presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la subvención para la colaboración y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 4 de las bases reguladoras y se realizará, de manera general, con carácter anual.

El objeto y finalidad de esta subvención es favorecer la colaboración en la ejecución y seguimiento de las reglas de conducta competencia de la Administración Penitenciaria, previstas en el artículo 83.1. 6.^a, 7.^a y 8.^a del Código Penal, así como la asistencia a penados en libertad condicional, para su acompañamiento durante este último período de la condena.

La presente convocatoria va dirigida a financiar dentro de los programas incluidos en el artículo 1.2 los descritos a continuación

1. Programas de intervención específicos (contenidos en el catálogo de intervención de la Administración Penitenciaria <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/penas-y-medidas-alternativas/programas-especificos>) para abordar reglas de conducta como consecuencia de una suspensión de condena o aquellos dirigidos permitir el cumplimiento de penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad de larga duración y en concreto de los arriba mencionados y en **concreto**; **Puente Extendido, Integra y PROSEVAL**.
2. Programas de intervención específicos (contenidos en el catálogo de intervención de la Administración Penitenciaria <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/penas-y-medidas-alternativas/programas-especificos>) para abordar reglas de conducta como consecuencia de una Libertad Vigilada postpenitenciaria y en **concreto**;



MINISTERIO
DEL INTERIOR

PCAS, FUERA DE LA RED.

3. Talleres de sensibilización (contenidos en el catálogo de intervención de la Administración Penitenciaria <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/penas-y-medidas-alternativas/programas-especificos>) para aquellos que se realicen de forma centralizados y en modalidad telemática y en **concreto; REgener@R, Convivir y TASEVAL.**
4. Para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las penas y medidas comunitarias competencia de la Subdirección General de M.A y PP. y MM.AA. Programa centralizado de seguimiento y supervisión de casos de programas de intervención específicos (contenidos en el catálogo de intervención de la Administración Penitenciaria <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/penas-y-medidas-alternativas/programas-especificos>) y en **concreto: PRIA-MA**
5. Así mismo se financiarán los programas descritos en los apartados b) y c) del mencionado artículo 1. 2. (*Programas de acogida, seguimiento, intervención y acompañamiento de personas liberadas condicionales y Programas de intervención, talleres de sensibilización y programas de acompañamiento, para penados clasificados en tercer grado de tratamiento penitenciario*).

El plazo de ejecución de los programas o talleres abarcará desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención dictada por la autoridad competente o persona en quien delegue y hasta el 31 de diciembre de 2024 salvo lo dispuesto en el artículo 13.4 en el caso de ampliación de plazo para la realización de la actividad subvencionada.

El total de la cuantía prevista en esta subvención no podrá superar el límite de 400.000 mil euros (cuatrocientos mil euros), con cargo al concepto presupuestario 16.05.133A.483, de los Presupuestos Generales del Estado para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

La concesión se efectuará mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El pago y distribución del crédito se realizará conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, según el artículo 2.1 de las bases reguladoras, las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales previstas en el artículo 2.a), b) y c) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Así mismo, deberán reunir los requisitos indicados en el artículo 2.2 de las bases reguladoras. Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 que se acreditará en la solicitud de acuerdo con el



modelo que se adjunta en esta convocatoria y que se menciona más adelante.

Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido del programa o taller para el que solicitan la subvención.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGMA y PPMMAA), quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y recabará cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

Asimismo, el órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular del Ministerio del Interior u órgano que corresponda en virtud de la vigente Orden de Delegación de Competencias

Las solicitudes para optar a la subvención objeto de la presente convocatoria se presentará única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio del Interior a través del siguiente enlace: <https://sede.mir.gob.es/opencms/opencms/es/procedimientos-y-servicios/ejecucion-penal-comunitaria-de-ambito-penitenciario/> en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria anual en el «Boletín Oficial del Estado». A la solicitud para tomar parte en la convocatoria se acompañará la documentación que se indica en el artículo 5.5 de las bases reguladoras y los anexos que se incorporan.

En cualquier caso, un mismo solicitante sólo podrá optar como máximo a uno de los programas o talleres propuestos en la presente convocatoria.

Según determina el artículo 9 de la Orden INT/ 555/2022 serán valorados como criterios objetivos mínimos los siguientes:

- a) Idoneidad y necesidad del programa propuesto: Las necesidades de atención de las personas penadas determinarán el grado de ajuste del programa presentado con estas, y por lo tanto su idoneidad: Hasta un veintiuno por ciento (21 %).
 - i. *Las necesidades vendrán determinadas por las listas de espera de atención a personas penadas en las Unidades Periféricas de la SGIP dependientes de la SGMA y PPMMAA. Por otro lado, al tratarse de una pena comunitaria, se debe de ejecutar bajo los principios de flexibilidad por lo que se valorará positivamente la ejecución de los programas en horario flexible. De esta forma, la Comisión de Valoración podrá asignar la siguiente puntuación:*
 - *Programas presentados en localizaciones con más de 2000 resoluciones judiciales gestionadas/año de 10 puntos.*
 - *Programas presentados en localizaciones con más de 1000*

MINISTERIO
DEL INTERIOR

resoluciones judiciales gestionadas/año de 7 puntos.

- *Programas presentados en localizaciones con menos de 1000 resoluciones judiciales gestionadas/año, 4 puntos*
- *Programas desarrollados en horario de fin de semana: de 11*
- *Programas desarrollados en horario de tarde: de 7 puntos.*
- *Resto de programas en otros horarios: de 3 puntos.*

b) Presupuesto del programa. El número de plazas ofertadas por programa y coste medio por plaza: Hasta un catorce por ciento (14 %).

ii. A menor coste medio, mayor puntuación (el coste medio vendrá determinado por dividir el coste total del programa presentado por el número de personas beneficiarias potencialmente atendidas). De esta forma la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

- Para talleres de sensibilización solicitudes presentadas con un coste por persona beneficiaria de entre 92 y 115€/persona de 14 puntos.
- Para talleres de sensibilización solicitudes presentadas con un coste por persona beneficiaria de entre 116 y 153€/persona de 10 puntos.
- Para talleres de sensibilización solicitudes presentadas con un coste por persona beneficiaria de más de 153€/persona de 0 a 5 puntos.
- Para programas de intervención específicos presentados con un coste por persona beneficiaria de entre 250 y 291€ de 14 puntos.
- Para programas de intervención específicos presentados con un coste por persona beneficiaria de entre 292 y 375 € de 3 a 10 puntos.
- Para programas de intervención específicos presentados con un coste por persona beneficiaria de más de 375€ de 5 puntos.
- Para programas de acogida de liberados condicionales, coste por persona beneficiaria/día de 55 a 65€: 14 puntos.
- Para programas de acogida de liberados condicionales, coste por persona beneficiaria/día de 65 a 75€: 10 puntos.
- Para programas de acogida de liberados condicionales, coste por persona beneficiaria/día por encima de 75€: 5 puntos.
- Resto de programas en cualquiera de las modalidades arriba mencionadas con un coste/persona beneficiaria mayor del



establecido en los apartados anteriores: 2 puntos.

- c) Experiencia en la aplicación de programas similares: Hasta un dieciséis por ciento (16 %).
- iii. A mayor experiencia en la aplicación de intervenciones similares mayor puntuación. La experiencia vendrá determinada por el número de años de desarrollo de estas intervenciones.
- Entidades con más de 5 años de experiencia de 16 puntos.
 - Entidades con menos de 5 años de experiencia de 5 puntos.
- d) Estructura y capacidad de gestión: La solidez de la estructura y el nivel de capacidad efectiva de gestión suficiente para llevar a cabo directamente las actividades previstas en el programa presentado: Hasta un trece por ciento (13 %).
- iv. La capacidad de gestión, se valorará por la existencia de una estructura previa a la presentación del programa en las localizaciones presentadas.
- Entidades con sede en la localización presentada: 13 puntos.
 - Entidades con sede en la Comunidad Autónoma donde se ubica la localización del programa presentado: 6 puntos.
 - Entidades sin sede en el ámbito geográfico de la localización presentada: 3 puntos.
- e) Formulación clara y precisa de los objetivos, así como del plan general de actividades del solicitante, y coincidencia de los mismos con las finalidades previstas en la convocatoria: Hasta un nueve por ciento (9 %).
- v. Los objetivos deben ser coincidentes con los contenidos en los materiales, manuales y protocolos desarrollados por la SGIP.
- Objetivos de intervención definidos y coincidentes con los contenidos en los manuales de intervención estandarizados: 9 puntos.
 - Objetivos de intervención no presentes en los manuales de intervención estandarizados. Hasta 4 puntos.
- f) Antigüedad en la constitución de la entidad: Hasta un nueve por ciento (9 %).
- vi. La antigüedad vendrá determinada desde la constitución de la entidad.
- Más de 10 años de antigüedad: 9 puntos.
 - Entre 5 y 10 años de antigüedad: 5 puntos.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

- Menos de 5 años de antigüedad: 3puntos.
- g) Capacidad de implantación telemática del programa: Aplicación del programa de forma que pueda llegar a personas beneficiarias de varios territorios: Hasta un nueve por ciento (9 %).
- vii. Desarrollo y adaptación de los materiales a la vía telemática, disponibilidad de personas facilitadoras con habilidades digitales suficientes para el manejo de grupos online.
- Capacidad y soporte de medios telemáticos. Hasta 9 puntos.
 - Capacidad de adaptación metodológica a medios telemáticos. Hasta 5 puntos.
- h) Implantación: La amplitud del ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad: Hasta un nueve por ciento (9 %).
- viii. Carácter pluriterritorial del programa presentado, o que permita la recepción de personas penadas de varios territorios donde la SGIP tenga competencias penitenciarias.
- Presencia de la entidad en más de 5 CC.AA. 9 puntos.
 - Presencia de la entidad en 3 o 4 CC. AA 5 puntos.
 - Presencia de la entidad en menos de 3 CC. AA 0 a 4 puntos.

La puntuación global obtenida será la resultante de la suma en todos y cada uno de los criterios anteriores. En esta valoración se tendrá en cuenta el siguiente orden en caso de empate.

1. Mayor puntuación obtenida en el criterio a).
2. Mayor puntuación obtenida en el criterio b).
3. Mayor puntuación obtenida en el criterio c).
4. Mayor puntuación obtenida en el criterio d). Así sucesivamente hasta el criterio h)

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras. El punto de corte que determina el acceso a la financiación de alguno de los programas presentados será **65**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden de Bases para el caso de renuncia por parte de alguna entidad. En cuyo caso, la concesión de la subvención avanzará al solicitante o solicitantes siguientes por orden de puntuación, pudiendo ser tenidos en cuenta los que se hallen por encima de 60 y el punto de corte marcado (65 puntos).

Así, corresponde al órgano instructor una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y de comprobación de los datos de la solicitud.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará una lista provisional de admitidos/ excluidos con los motivos de la exclusión disponiendo de un plazo de subsanación de 10 días hábiles según lo dispuesto por el artículo 8.1 de la Orden de bases.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, el órgano instructor remitirá los expedientes relativos a cada solicitud a la Comisión de Valoración que se reunirá dentro de los quince días siguientes.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Orden de bases los vocales que componen la Comisión de Valoración serán:

- La persona titular de la dirección del Centro de Inserción Social "Torre Espioca" de Valencia.
- La persona titular de la dirección del Centro Penitenciario de Zaragoza.
- La persona titular de la dirección del Centro de Inserción Social "Joaquín Ruiz- Giménez Cortés" de Palma de Mallorca.
- La persona titular de la dirección del Centro Penitenciario de Alicante cumplimiento.

El régimen de sustituciones de estas vocalías se hará conforme establece el art. 7.2.b) de la Orden de Bases.

La Comisión de Valoración, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases, así como el punto de corte que determina el acceso a la financiación, emitirá dentro de los treinta días siguientes a su última reunión, un informe de valoración. Dicho informe se dirigirá al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes. Si se diera la situación de renuncia recogida en el artículo 10.3 de la OB, la concesión avanzará en los términos establecidos en la página 6 de la presente convocatoria. La entidad resultante, no podrá tener una asignación mayor a la inicialmente determinada y que dio lugar a la renuncia. En estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS (38/2003 de 17 de noviembre), que indica que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Para el reparto de la subvención, si fuera necesario en caso de empate, serán tenidos en cuenta los mismos criterios establecidos en la página 6 de la convocatoria (art 9 OB).

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor, previo informe de la Comisión de Valoración.

La resolución definitiva del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y por medio de la Base Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Se dictará y notificará en el plazo de seis meses a

MINISTERIO
DEL INTERIOR

contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La citada resolución, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.k) de la Ley General de Subvenciones, deberá notificarse a los beneficiarios en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en un plazo de 10 días desde su aprobación.

Para la justificación de la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden debiendo abarcar el período que transcurre desde la fecha de resolución de concesión de la subvención dictada por la persona titular del Ministerio del Interior o persona en quien delegue y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para todos aquellos extremos no previstos en las bases reguladoras será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, habrá que estar a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, de 2024.- Por delegación de firma del Titular del Ministerio del Interior, Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril. El Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Angel Luis Ortiz Gonzalez.